

**Artículo 3°.**— La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura. Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**SE ADJUDICA CON FINES DE REFORMA AGRARIA Y EN FORMA GRATUITA TERRENOS ERIAZOS UBICADOS EN SANTA ROSA DE QUIVES Y PUENTE PIEDRA (DEPARTAMENTO DE LIMA)**

**RESOLUCION SUPREMA  
N° 0434-83-AG/DGRAAR**

Lima, 11 de agosto de 1983

**VISTO:**

El expediente administrativo organizado por la Dirección Regional Agraria VI-Lima, sobre determinación de terrenos eriazos existentes en el sector Innominado, ubicado en el distrito de Santa Rosa de Quives, provincia de Canta, departamento de Lima; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Directoral N° 090-82-ADR-VI-L de fecha 6 de abril de 1982, la Dirección Regional Agraria VI-Lima, declaró de dominio del Estado, la extensión superficial de 1 Há. 8,300 m<sup>2</sup> de terrenos eriazos existentes en el sector Innominado del distrito de Santa Rosa de Quives, provincia de Canta, departamento de Lima, en aplicación del artículo 193° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley 17716;

Que, habiendo quedado consentida la citada Resolución Directoral, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 14 de abril de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema que adjudique a su favor las tierras eriazas existentes;

Que, conforme al inciso a) del artículo 7° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.**— Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural la superficie de 1 Há. 8,300 m<sup>2</sup> (Una hectárea ocho mil trescientos metros cuadrados) de terrenos eriazos existentes en el sector Innominado, del distrito de Santa Rosa de Quives, provincia de Canta, departamento de Lima,

**Artículo 2°.**— El Organismo Ejecutivo pertinente, solicitará al Jefe del Distrito Registral en cuya jurisdicción se encuentra ubicado el referido predio, la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.

**Artículo 3°.**— La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION SUPREMA  
N° 0435-83-AG/DGRAAR**

Lima, 11 de agosto de 1983

**VISTO:**

El expediente administrativo organizado por la Dirección Regional Agraria N° VI-Lima, sobre determinación de terrenos eriazos, ubicados en el distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Directoral N° 142-82-DR-VI-L, de fecha 21 de abril de 1982 la Dirección Regional Agraria N° VI-Lima ha determinado como terrenos eriazos que pertenecen al dominio del Estado la extensión superficial de 2 Há. 8,700 m<sup>2</sup> del predio "Sin Nombre", ubicado en el distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima; en aplicación del artículo 193° del Texto Unico Concordado del Decreto-Ley N° 17716;

Que, habiendo quedado consentida la expresada Resolución Directoral, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 16 de mayo del año en curso, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 7° del Texto Unico Concordado del Decreto-Ley N° 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.**— Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 2 Há. 8,700 m<sup>2</sup> (Dos hectáreas ocho mil setecientos metros cuadrados) de terrenos eriazos del predio "Sin Nombre" ubicado en el distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima.

**Artículo 2°.**— El Organismo Ejecutivo pertinente solicitará al Jefe del Distrito Registral en cuyo jurisdicción se encuentra ubicada la señalada superficie la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción de la misma a favor de la citada Dirección General.

**Artículo 3°.**— La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.